



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12786-2023

Oferta de Cursos Complementarios para el III Ciclo Lectivo del año 2023

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 5 incisos a), c), d), 49 inciso ch, 50 incisos b) y d) y 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Eje II: Excelencia Académica, Política 2.4., objetivos 2.4.1) y 2.4.2) de las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica (2021-2025) aprobadas por el Consejo Universitario en acuerdo de sesión No. 6357, artículo 6, del 5 de marzo del 2020 y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-17-2023 del 8 de mayo de 2023, dispone lo siguiente:

RESULTANDO

1. La Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Circular VD-33-2023 del 22 de setiembre de 2023, solicitó a las Unidades Académicas remitir la información correspondiente a los cursos que serán ofertados bajo la modalidad de *curso complementario* para el III Ciclo 2023.
2. Las Unidades Académicas interesadas enviaron la información sobre la propuesta de cursos complementarios vía oficio y el detalle de cada Unidad Académica se hace en la parte dispositiva de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Naturaleza de los cursos complementarios. El denominado *curso complementario* es el resultado de una política académica que busca ofrecer una alternativa de formación a la población estudiantil. Esta política se basa en la idea de promover una formación integral que permita a las personas estudiantes incursionar en cursos que no son parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado. Por ese motivo, la formación es complementaria, no sustitutiva de la principal. Esto implica que los *cursos complementarios* deben ser de tal naturaleza que permitan a cualquier persona estudiante, indistintamente del área disciplinar de la que provenga, matricularlo, aprovecharlo y, con el esfuerzo debido, aprobarlo. En tal sentido, la oferta de *cursos complementarios*, además de cumplir con el propósito aludido, se rige por un principio de libre acceso ya que, contrariamente, se estarían ofreciendo cursos especializados y no complementarios, lo cual, implica una población meta específica y no general.

Bajo esa lógica y en la generalidad de los casos, el *curso complementario* no se desvincula de su naturaleza de curso integrado a un plan de estudios, es decir, con sus características, metodología y objetivos disciplinares propios. Por ello el *curso complementario*, en tanto que es propio, de servicio o mixto, no es sustancialmente diverso del que se ofrece en modalidad regular. De ahí que la oferta de *cursos complementarios* no implica creación ni



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12786-2023

Página 2

modificación de oferta académica, sino que es una autorización para que cursos propios, de servicio o mixtos puedan ser ofertados bajo una *modalidad* distinta, la cual, remueve el obstáculo para que la población estudiantil pueda matricular cursos que no son parte de su plan de estudios. Esto es, una alternativa autorizada al principio establecido en las normas de matrícula, relativa a que ninguna persona estudiante puede matricular cursos que no son parte de la carrera en la que está empadronada.

No se omite indicar que sí es posible crear cursos cuyo único propósito es ser ofertados como cursos complementarios; en tal caso, se requiere de la aprobación de la Asamblea de Unidad Académica, la asesoría curricular del Centro de Evaluación Académica y la resolución de esta Vicerrectoría.

Esta modalidad encuentra su sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 50 inciso b) del Estatuto Orgánico, en el tanto autoriza a la Vicerrectoría de Docencia para *“velar porque se ofrezcan a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo, la dependencia y estructuras diversas que rigen nuestro país, con el propósito de que el profesional logre una visión integral de esta compleja realidad y de la función que le toca desempeñar dentro de ella”*. Por su parte, el inciso d) del mismo artículo dispone como función de la Vicerrectoría de Docencia *“velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que le permita aplicar creativamente los conocimiento adquiridos”*.

La Universidad de Costa Rica, con la emisión de sus *Políticas Institucionales (2021-2025)*, se comprometió a *“facilitar la formación integral, mediante la flexibilización de la estructura y gestión de los planes de estudio, tanto de grado como de posgrado, según los requerimientos de la sociedad”* (Eje II, Política 2.4), objetivo 2.4.1). Además, parte de la política institucional es *“impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje”*.

Con todo, es claro que el quehacer universitario lejos de ser unidireccional y fragmentario es humanista e integrador. Por ello, se deben garantizar las alternativas que permitan satisfacer la necesidad de conocimiento y formación adicional que pueda tener la población estudiantil, toda vez que ello no solo enriquece el perfil de salida de las personas estudiantes, sino que establece diálogos y enlaces entre distintas áreas disciplinares, lo cual, contribuye a la generación de conocimiento calificado, útil, pertinente y complejo. La modalidad de *curso complementarios* exige condiciones que garanticen el libre acceso y la formación complementaria.



SEGUNDO. - Sobre la oferta de cursos complementarios para el III ciclo del 2023. Tomando como base lo expuesto de forma general en el Considerando anterior, para el caso del III ciclo del 2023, se propiciará el principio de libre acceso y de formación complementaria.

Si bien el establecimiento de un requisito tiene una justificación académica y un propósito curricular (artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil), estas condiciones aplican para las personas estudiantes que como formación profesional principal deben cumplir con la secuencia de su plan de estudios. No obstante, el propósito de los cursos bajo la modalidad de *complementarios* no es el de graduar estudiantes de la carrera a la que pertenece el curso complementario, sino ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras.

TERCERO. - Orientación académica. Al estudiantado de pregrado y grado, admitido en una carrera le corresponde matricular previa y preferentemente, las asignaturas que pertenecen a su plan de estudios y, en forma complementaria y voluntaria, aquellas que por su contenido resulten convenientes para su formación integral.

Por ello y en atención a lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, corresponde a la persona docente consejera *“supervisar y autorizar la matrícula del estudiante”*, así como *“participar en las actividades del período de orientación académica y matrícula, según indicaciones de la dirección de su unidad académica o de las vicerrectorías correspondientes”*.

POR TANTO

1. Se reitera al profesorado su responsabilidad de no autorizar la matrícula de asignaturas que no pertenezcan al Plan de Estudios en que está admitido el estudiantado, salvo aquellas asignaturas complementarias que se incluyen en la presente resolución y que no significan pretensión alguna de cursar otra carrera a la que las personas estudiantes no han sido admitidas.
2. No está permitido al estudiantado matricular exclusivamente los cursos contenidos en esta resolución. Toda persona estudiante debe matricular en forma previa y preferente los cursos de su plan de estudios.
3. Se autoriza al estudiantado admitido en una carrera de pregrado y grado, la matrícula de los cursos contenidos en esta resolución, siempre y cuando cumplan con los requisitos o correquisitos establecidos por la Unidad Académica. La matrícula y aprobación de estos cursos no otorga derechos para el ingreso a una carrera; en consecuencia, el ingreso o traslado a una carrera está regulado por las normas y disposiciones específicas de esta Vicerrectoría para ese efecto.



4. Se aprueba que los siguientes cursos sean ofertados bajo la modalidad de *curso complementario* para el **III ciclo lectivo del 2023**:

Listado de cursos complementarios autorizados

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

- **Escuela de Economía**, según lo indicado en el oficio **Ec-569-2023**, con fecha 25 de setiembre de 2023, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
XE-0156	Introducción a la Economía	4	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Física**, según lo indicado en el oficio **EFis-1738-2023**, con fecha 08 de noviembre de 2023, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
FS-0101	Fundamentos de Astronomía	3	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Geografía**, según lo indicado en el oficio **EG-885-2023**, con fecha 08 de noviembre de 2023, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
GF-0103	Geografía Mundial	3	Ninguno	Presencial
GF-0203	Geografía de América Latina	3	Ninguno	Presencial
GF-0207	Geografía de América Central	3	Ninguno	Presencial
GF-2510	Geografía Regional de Costa Rica	3	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Historia**, según lo indicado en el oficio **EH-1234-2023**, con fecha 20 de noviembre de 2023, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
HA-1420	Historia General de África	3	Ninguno	Presencial



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12786-2023

Página 5

HA-0111	Historia de las mujeres en Costa Rica (Siglos XIX-XXI)	3	Ninguna	Presencial
---------	--------------------------------------------------------	---	---------	------------

- **Escuela de Lenguas Modernas**, según lo indicado en el oficio **ELM-2314-2023**, con fecha 09 de noviembre de 2023, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
LM-2003	Francés Básico I	2	Ninguno	Presencial
LM-2004	Francés Básico II	2	LM-2003	Presencial
LM-7032	Japonés Intensivo II	4	LM-7030	Presencial
LM-8001	Ruso básico I	2	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Orientación y Educación Especial**, según lo indicado en el oficio **EOEE-1391-2023**, con fecha 28 de setiembre de 2023, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
OE-0218	Taller de LESCO (Inicial)	3	Ninguno	Bajo Virtual (Grupo 1 y 2)

- **Escuela de Psicología**, según lo indicado en el oficio **EPs-1580-2023**, con fecha 20 de octubre de 2023, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
PS-0001	Psicología General I	3	Ninguno	Presencial

- **Facultad de Derecho**, según lo indicado en el oficio **FD-2572-2023**, con fecha 17 de noviembre de 2023, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
DE-1140	Discusiones Contemporáneas IV	3	Ninguno	Bajo Virtual

- **Escuela de Sociología**, según lo indicado en el oficio **SO-855-2023**, con fecha 30 de octubre de 2023, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
SO-1133	Sociología Básica I	3	Ninguno	Virtual



Sedes Regionales

- **Sede Regional del Caribe**, según lo indicado en el oficio **SC-D-975-2023**, con fecha 20 de octubre de 2023, oferta los siguientes curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
LM-4001	Italiano Básico I	3	Ninguno	Bimodal
LM-8001	Ruso Básico I	3	Ninguno	Presencial
CC-0009	Seminario de Comunicación para otras carreras	3	Ninguno	Presencial

- **Sede Regional de Occidente**, según lo indicado en el oficio **SO-CD-483-2023**, con fecha 30 de octubre de 2023, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
LM-2030	Comprensión de Lectura en Francés I	4	Ninguno	Virtual
LM-5030	Portugués Intensivo I	4	Ninguno	Virtual
LM-5001	Portugués Básico I	2	Ninguno	Bimodal
LM-4001	Italiano Básico I	2	Ninguno	Virtual
LM-7030	Japonés Intensivo I	4	Ninguno	Presencial
PS-0001	Psicología General I	3	Ninguno	Presencial
PS-0002	Psicología General II	3	PS-0001	Presencial
SO-1133	Sociología Básica I	3	Ninguno	Bajo Virtual Grupo 1 y 2
SO-1134	Sociología Básica II	3	SO-1133	Bajo Virtual
XS-0341	Estadística I para Ciencias Sociales	3	Ninguno	Presencial

- **Sede Regional del Sur**, según lo indicado en el oficio **SSur-CD-225-2023**, con fecha 25 de octubre de 2023, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
FL-3119	Curso Básico de Redacción	3	Ninguno	Virtual



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12786-2023
Página 7

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de noviembre de 2023.

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NFJ/PSH